



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

II. En el siguiente apartado denominado **"Contenido de la Iniciativa"**, se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.



III. En el apartado de "**Opinión**", se relacionará la opinión que la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos tuvo a bien emitir respecto de la iniciativa objeto del presente dictamen.

IV. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que los asuntos que se dictaminen sean viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, en la legislatura LXV, la diputada Anabey Garcia Velasco, del grupo parlamentario del PAN, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO.- Con esa misma fecha, fue turnada por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-6-1637, expediente 5485, la iniciativa anteriormente relacionada, a esta Comisión, para su dictamen y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para opinión.

TERCERO. - Con fecha 30 de enero del 2023, se notificó formalmente del turno de la iniciativa anteriormente relacionada a esta Comisión.

CUARTO. – Con fecha 03 de marzo de 2023, la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, mediante oficio LXV/CPIA/0074/2023, remitió a esta Comisión opinión de la iniciativa en comento.

QUINTO.- Con fecha 10 de abril de 2023, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-6-2068, notifico a esta Comisión de la autorización de prorroga hasta el 15 de diciembre del presente año de la iniciativa en comento.

SEXTO.- Una vez analizada la iniciativa, procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, a fin de desahogar el presente asunto.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La diputada promovente señaló en su exposición de motivos que la violencia en contra de las mujeres es uno de los fenómenos más graves por los cuales atraviesa la población de nuestro país, ya que limita y menoscaba el desarrollo de la vida de la sociedad, generando condiciones que vulneran los derechos de millones de mujeres día a día.

Actualmente, con base en la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), que se llevó a cabo en 2016 por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), 66 de cada 100 mujeres mexicanas han sufrido violencia de cualquier tipo al menos una vez en su vida; y el 33% de las mujeres ha sufrido violencia por parte de agresores diferentes a su pareja en los últimos 12 meses. El 40% de las mujeres de 15 años o más

sufrió violencia emocional por parte de su pareja, el 21% sufrió violencia económica y el 18% sufrió violencia física. La violencia sexual es el único rubro donde no predomina la pareja como agresor, sin embargo, todavía el 7% de las mujeres sí experimentó agresiones sexuales por parte de su pareja.

Con respecto a la brecha salarial podemos destacar que las mujeres en México dedican 2.5 veces más tiempo que los hombres a lavar ropa, limpiar la casa, llevar a los hijos e hijas a la escuela o cuidar a los abuelos. Al año las mujeres acumulan un promedio de 40 días destinados en totalidad a realizar estas actividades por las que no reciben alguna remuneración. La media para los hombres es de 16 días, de acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado en los Hogares del INEGI estimó que durante el 2018 el mercado hubiera tenido que desembolsar poco más de 4 billones de pesos si todo el trabajo que realizan las mujeres en sus casas les fuera pagado.

Con base en información del CONEVAL, en promedio, la brecha salarial para la población de entre 15 y 24 años de edad llega a ser de hasta 12%, pero se profundiza en cuanto las mujeres entran en la edad de maternidad, aunque no lo sean, en esta edad de 24 a 44 años la brecha salarial promedio asciende a 21 por ciento.

Destacando algunos datos para ilustrar de mejor manera la violencia en contra de las mujeres en nuestro país, se nos revela la urgencia de atender la violencia en contra de las mujeres. Cabe resaltar, que las mujeres que viven en las comunidades y pueblos indígenas se encuentran doblemente expuestas dadas las condiciones de rezago económico y social en las que se desenvuelven.

Cuando nos referimos a mujeres indígenas, este panorama es aún más grave. Es necesario reconocer que las comunidades y pueblos indígenas se encuentran



en una condición de rezago y discriminación en las cuales es aún más difícil lograr detectar la violencia de género, más aún cuando la condición de la mujer es degradada por los usos y costumbres en donde la práctica menoscaba los derechos fundamentales de las mujeres y niñas indígenas.

La ENDIREH de 2016, de acuerdo con el tipo de violencia, refiere que el 45.5% de mujeres indígenas mayores de 15 años han sufrido algún incidente de violencia emocional a lo largo de toda su vida, 32.6% de mujeres indígenas han sufrido violencia física, 29.6% de este sector ha sufrido violencia sexual y el 26% ha sufrido violencia económica o patrimonial.

Poner un alto a la violencia en contra de las mujeres corresponde a políticas públicas transversales que abonen en el reconocimiento de los derechos, la aplicación de equidad y paridad sustantiva para disminuir la brecha de desigualdad y la violencia de cualquier tipo, como lo son la sexual, la física, la emocional, la económica y la violencia psicológica, por ejemplo.

A raíz de la visibilización de la violencia en contra de las mujeres en México, se han implementado diversos avances institucionales y normativos en materia de género para erradicar la violencia en contra de las mujeres, algunos de los que podemos identificar son la creación del Instituto Nacional de las Mujeres en 2001, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en 2003, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en 2006, la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el 2007, por mencionar algunos.

Dichos avances institucionales y normativos han generado las bases para el adelanto de las mujeres hacia una vida libre de violencia. Especialmente en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se establecen mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno

para implementar acciones en pro del reconocimiento y el respeto de los derechos de las mujeres. Especialmente a través del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, ya que a través de este mismo se materializa lo siguiente:

ARTÍCULO 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

- I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;
- III. La coordinación con las instituciones responsables de la procuración de justicia, para que éstas brinden educación y capacitación a su personal, al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;
- V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas
- VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;



VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;

IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;

XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y

XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

En el marco de la implementación de este programa, es importante conocer que ya se encuentran contemplados los principios de paridad y de no discriminación, de donde surge el Sistema y el Programa Nacional.

Con base en la fracción XIII del artículo citado anteriormente, podemos notar que será importante que las acciones para el diseño del modelo integral de atención a los derechos humanos y la ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atienden a las víctimas.

Ahora bien, en el marco de la implementación de los refugios para las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, podemos notar que les corresponde a los



tres órganos de gobierno coordinar acciones tendientes a la creación, apoyo y operación de los refugios para mujeres víctima de violencia

En el artículo 54 de la multicitada Ley se establecen las funciones de los refugios para las víctimas de violencia, que son:

ARTÍCULO 54.- Corresponde a los refugios, desde la perspectiva de género:

- I. Aplicar el Programa;
- II. Velar por la seguridad de las mujeres que se encuentren en ellos;
- III. Proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- IV. Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;
- V. Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- VI. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, y
- VII. Todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Es importante resaltar la fracción VII del artículo 50, relativo a las acciones correspondientes a los municipios, que a la letra dice:

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el

Capítulo V de la presente Ley;



Con base en el artículo citado anteriormente, se comprende que al municipio le corresponderá apoyar en la creación, operación y fortalecimiento de los refugios con base en el Capítulo V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Actualmente en nuestro país, con base en el último Censo de Alojamientos de Asistencia Social del INEGI, existen 83 refugios con residencia para mujeres que sufren de violencia. Podemos destacar que están establecidas 1 en Aguascalientes, 8 en Baja California, 1 en Campeche, 5 en Coahuila, 1 en Colima, 3 en Chiapas, 8 en Chihuahua, 5 en Ciudad de México, 2 en Durango, 3 en Guanajuato, 1 en Guerrero, 1 en Hidalgo, 1 en Jalisco, 8 en Estado de México, 2 en Michoacán, 2 en Morelos, 1 en Nayarit, 1 en Nuevo León, 2 en Oaxaca, 5 en Puebla, 1 en Querétaro, 2 en Quintana Roo, 1 en San Luis Potosí, 3 en Sinaloa, 3 en Sonora, 1 en Tabasco, 2 en Tamaulipas, 2 en Tlaxcala, 3 en Veracruz, 3 en Yucatán y 1 en Zacatecas.

Ahora bien, en nuestro país, el 75% de la población indígena se concentra en ocho entidades federativas: Oaxaca (24.4%), Chiapas (14.2%), Veracruz (9.2%), Estado de México (9.1%), Puebla (9.1%), Yucatán (8.8%), Guerrero (5.7%) e Hidalgo (5.0%). Sin embargo, hay presencia de población indígena en todas las entidades de México. Muchos de los refugios para las mujeres que sufren de violencia están asentados en entidades federativas con una concentración alta de mujeres indígenas.

La atención integral brindada a las mujeres indígenas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres resultará favorable siempre y cuando se contemple la pluriculturalidad en la que se basa la composición de nuestra nación, por lo que atender desde una perspectiva de género y pluricultural todas las acciones tendientes resultará en el cumplimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,



Como podemos notar, a pesar de que se contempla la no discriminación en los principios de las acciones emanadas de la LGAMVLV, no se contempla la composición pluricultural de la nación, generando la posibilidad de que las mujeres indígenas que sufren de violencia no se encuentren en posibilidades de ser atendidas adecuadamente en los refugios.

La intención de este recurso legislativo versa en brindar atención en su lengua y con perspectiva pluricultural a las mujeres indígenas que sufren de violencia, al marco de los refugios para las mujeres víctimas de violencia.

B) La iniciativa de relación, propone el siguiente decreto:

Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo Único. Se reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Art. 56. - Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

I. a IX ...

En caso de estar ubicados en una comunidad indígena o afromexicana, los refugios procurarán contar con el personal hablante de las lenguas indígenas necesarias.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



C) Que para efectos de comprender la adición que propone la Iniciativa, se realiza el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 56.- Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:</p> <p>I. a IX. ...</p>	<p>ARTÍCULO 56.- Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>En caso de estar ubicados en una comunidad indígena o afroamericana, los refugios procurarán contar con el personal hablante de las lenguas indígenas necesarias.</p>

IV. OPINIÓN

La Comisión de Pueblos Indígenas y Afroamericanos en sesión celebrada el 28 de febrero del presente año, por mayoría emitieron Opinión favorable respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señalando en sus consideraciones lo siguiente:

1.- Sostiene que cuando la proponente realiza la siguiente afirmación: *"Es necesario reconocer que las comunidades y pueblos indígenas se encuentran en una condición de rezago y discriminación en las cuales es aún más difícil lograr detectar la violencia de género, más aún cuando la condición de mujer **es***



degradada por los usos y costumbres en donde la práctica menoscaba los derechos fundamentales de las mujeres y niñas indígenas... "

Que dicha afirmación no es del todo cierta, ya que si bien existe violencia en contra de las mujeres, esta se da tanto en escenarios indígenas como no indígenas, cuando los sistemas normativos indígenas (usos y costumbres) son violatorios es cuando deben revisarse, pero eso no significa que el conjunto de sistemas normativos de usos y costumbres sea sinónimo de violencia, pues comenta que existen buenas prácticas que deben reconocerse y no calificarse por igual, por lo que considera que dicho argumento no guarda relación con la problemática planteada que es la de proporcionar herramientas, como lo es que las mujeres se puedan comunicar en su propia lengua.

Además señaló que la redacción propuesta en la reforma debe armonizarse conforme a las disposiciones constitucionales.

Pues puntualiza que la barrera lingüística constituye o puede llegar a constituir un nivel adicional de violencia; o bien que el hecho de que en los refugios donde haya mujeres indígenas no exista personal profesional administrativo que hable alguna lengua indígena contribuye a una discriminación de las mujeres indígenas y por lo tanto fortalece la violencia cometida en contra de ellas.

Además de que cuando la reforma habla de "*... en caso de estar ubicados en una comunidad indígena o afromexicana, los refugios procurarán contar con el personal hablante de las lenguas indígenas necesarias...*" podría ser limitada para los refugios que se hallen en una población o comunidad indígena o afromexicana, que deja de lado los refugios que no se encuentran en tales lugares pero que reciben a mujeres indígenas.

Por lo que emite su opinión con modificaciones y pone a consideración de esta Comisión la siguiente redacción:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA PROPONENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA OPINIÓN
<p>ARTÍCULO 56.- Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:</p> <p>I. a IX. ...</p>	<p>Artículo Único. Se reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p> <p>Art. 56. - Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:</p> <p>I. a IX ...</p> <p>En caso de estar ubicados en una comunidad indígena o afroamericana, los refugios procurarán contar con el personal hablante de las lenguas indígenas necesarias.</p>	<p>Artículo Único. Se <u>adiciona una fracción al</u> artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p> <p>Art. 56. - Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:</p> <p>I. a IX ...</p> <p>X. <u>Procurarán contar con traductores o intérpretes, cuando su población de atención incluya mujeres de pueblos y comunidades indígenas.</u></p>

V. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Está Comisión es competente con fundamento en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto a la iniciativa referida en antecedentes.

SEGUNDA. El Estado se encuentra obligado a garantizar el establecimiento de políticas públicas y/o programas que, en el ámbito de sus atribuciones, ejecute acciones positivas tendentes a satisfacer las necesidades y demandas de diversos sectores de la población mexicana, a efecto de prevenir violaciones a derechos humanos y asegurar su debida protección, respeto y promoción, reduciendo con ello la brecha de exclusión y desigualdad.

TERCERA. Es importante señalar, como bien ya lo había expuesto la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, que el artículo 2 constitucional, determina el carácter pluricultural del Estado Mexicano, al tiempo que reconoce y garantiza diversos derechos de los pueblos y comunidades indígenas, entre estos, el derecho que tienen de acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, previsto en el apartado A, fracción VIII, del numeral en cita; mismo que establece que, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, además de que tendrán en todo tiempo el **derecho a ser asistidos por personas intérpretes.**

Entre las principales lenguas indígenas que son habladas por la población de la edad referida se encuentran el Nahuatl, Maya, Tzeltal, Tsotsil y Mixteco; por otra parte, las que tienen menores hablantes son el Awakateco, Kickapoo, Ayapaneco, Kiliwa y Oluteco, situación que se puede atribuir a diversos factores que propician su extinción, entre los cuales se encuentran la carencia de políticas públicas articuladas en el Estado Mexicano.

CUARTA. Es por lo anterior, que es de suma importancia contribuir para que los pueblos indígenas y afroamericanos, cuenten con mecanismos eficaces para ejercer sus derechos humanos; pues la UNESCO señala que la lengua es un componente central de los derechos humanos y las libertades fundamentales y es esencial para lograr el desarrollo sostenible, la diversidad cultural, el bienestar de la comunidad y el buen gobierno, la paz y la reconciliación.¹

Coincidiendo además con la redacción propuesta por la Comisión de Pueblos Indígenas y Afroamericanas, pues el Estado Mexicano debe en todo momento observar y hacer cumplir lo dispuesto en la Constitución Política y en los tratados Internacionales de los que seamos parte; sin embargo consideramos prudente establecer lenguaje incluyente y adicionar que las personas interpretes deberán conocer su cultura y lengua, proponiendo la siguiente redacción:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA			
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA PROPONENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA OPINIÓN	TEXTO PROPUESTO POR ESTA COMISIÓN

¹ UNESCO. "Construyendo un decenio para las lenguas indígenas". México, 2020, p. 5. Disponible en: https://en.unesco.org/sites/default/files/mexico_aili_iyil_concept_note_es.pdf (fecha de consulta 22 de junio de 2023)



<p>ARTÍCULO 56.- Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:</p> <p>I. a IX. ...</p>	<p>Artículo Único. Se reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p> <p>Art. 56. - Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:</p> <p>I. a IX ...</p> <p>En caso de estar ubicados en una comunidad indígena o afroamericana, los refugios procurarán contar con el personal hablante de las lenguas indígenas necesarias.</p>	<p>Artículo Único. Se <u>adiciona una fracción al</u> artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p> <p>Art. 56. - Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:</p> <p>I. a IX ...</p> <p>X. <u>Procurarán contar con traductores o intérpretes, cuando su población de atención incluya mujeres de pueblos y comunidades indígenas.</u></p>	<p>Artículo Único. Se <u>adiciona una fracción al</u> artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p> <p>Art. 56. - Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:</p> <p>I. a IX ...</p> <p>X. Procurarán contar con personas traductoras e intérpretes que conozcan la cultura y lengua, cuando su</p>
---	---	---	--



			población de atención incluya mujeres de pueblos y comunidades indígenas.
--	--	--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está Comisión de Igualdad de Género, considera procedente aprobar con modificaciones la iniciativa en comento y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo Único. Se adiciona una fracción X al artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

I. a VII. ...

VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral;



- IX. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten, y
- X. Procurarán contar con personas traductoras e intérpretes que conozcan la cultura y lengua, cuando su población de atención incluya mujeres de pueblos y comunidades indígenas.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de junio de 2023.

SUSCRITO POR:

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 29

29 de junio de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación, del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Anabey García Velasco y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y diputadas y diputados del Partido Acción Nacional, expediente 5485.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache	A favor	F0AB5F9C6C029A35431B4E9EB63BF 51D7A004A69E8FC5BF808152E68B5 B9D46D90E60BC3178C1B617430DE4 7E4D54A2346AB022CA9D41B4D0174 35EBABDB484D
 Alma Anahí González Hernández	A favor	92ADE4FB339B1BA9A1981CF2FBA15 38B11B13238971262E87B0530905B9 45680956965DAB20C898D9924493E0 AE86531259DDCDC6A36D3CAEA541 DEB8D0C83D2
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	4B385005074433498EE6B55F57FED5 9C6ADCC90C75E469B85E4EA487E2 1AD218DF6AC2C6F526858E62A35C5 92AC3EB18304AC02D52395E1FE148 034EDCB1F195
 Ana Laura Valenzuela Sánchez	A favor	B3E36310918A6A6FA1DE6A9CC198C A6E6A4F74032EC58D263422528153F 242B4DC772C2703C62E64118E99D1 D8F92A643C7E7F41B9C3E65539A68 6A06FC5E685
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	429D4E656A614692129489475BA827 276F67D50C3614E7856CDC343CF5C 16AE7C9C725824A7E80C7E63397CF 8E255C5B0AC851D194D64FED70833 0065D9E2ED4

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 29

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA

4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación, del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Anabey García Velazco y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y diputadas y diputados del Partido Acción Nacional, expediente 5485.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

A favor

6E8D4E83AE4DA08F11A24CDD1BE1
3C10D0C40762D4E9ED42A27A8172F
6DB00896709F021DA92DD0324B524
8A8FC4B163A6CEED75187F2F9EDA
4B0894F983B654



Beatriz Rojas Martínez

Ausentes

407851954948CF7FCE9729348C9AD
7CB2E5043ECD3DAA0E33A1A9F734
47C858D35BD8C17C8AF34AD8FAC9
1CF21D2DC75CE12ECA64D29493E5
6BE909AF68E82F0



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

A favor

6D92589584A1D27C89C9BA656601F
B08C159706FD428D06C21B703C6A0
6EC712637FBA47692EFC305C827B9
2569A742D19701DF778D0F9CD7B75
204ACA908B71



Berenice Montes Estrada

A favor

0E17AE3C877D1EBAED7A7A806CF7
ECB5FC04EB13C2CDE43F9ABF578D
1F40E535FCB352728AAE20F4D3B70
95BEBEB19D6FDB147993DBA817086
3D8F0975CC285B



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

A favor

65D8EE38B7DAC1D27928E5C7E128
D9DB63C9FFC204044782AEE66DC7
F2B59A586B1E57E77F18A94D8AFD2
F782B300AFB376AE6E0F53ABF1DA0
73AA5E7818C8BF



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

A favor

1B358A011FFB898ECF99F67CFDC0A
8AC3EF43D4679E36E776E1FC9091F
AEF2372C33659EE6CEAD4AF69056A
EA809DC4D08212836BC6571E2845F
C66724200342

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 29

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación, del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Anabey García Velasco y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y diputadas y diputados del Partido Acción Nacional, expediente 5485.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

A favor

C400D5E9783B6A80BC9DDBF25052
E5261AA9F7AC44891CEC6C4AF3D9
B724470A671F1D55E5036D2B4AB04
F9E96403319791715BAE7452025841
FB87A58FBD5A9



Irma Yordana Garay Loredó

A favor

FE1A4522738CD7FF299FCE53343C3
2F52B25A2676332A416840F712F02D
FEBEC3DE54A765FD511AEA1852AA
42C573CDED206CBE1428FE0261EB
7B85F2DC33CC3



Itzel Josefina Balderas Hernández

A favor

4B2EEF63B8B1C48B9BE4F9B6925F1
F8F6D1E05915636ECD869F4E1E5B6
57435DFF8C7FCFACB5C06B36FEFD
0962940A3858C6EBBA81C1CFE508F
40C90CF63C6D2



Joanna Alejandra Felipe Torres

A favor

0DC8568C5232DACF80EE2176E2AC
20F29A159C63DF0D66E6309179F3C
0BB232E53D499707DD01D16D71369
A58D62A54CA0C0AE4299EF06D1C6
CF2549ED3EEBCC



Juan Carlos Natale López

A favor

B41B98017F0CE4642875C5C884127
BA625BD4E98EC8592C9856F35BED4
F80E2EFBF1196FBC4558C7355BA6B
237F4322E1C25D0FA4A9C253D7926
BDFFC3AB05F8



Judith Celina Tanori Córdova

A favor

E778906EA04EB3A43BCC9F5758F2E
777020F8AB881E77F8BAB79AE167C
D6C7F9D800D0B1C160F88921FA09D
A35EA62A54ADFB899DA3ADE565CD
9C263CCEE27BF

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesion:29

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación, del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Anabey García Velazco y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y diputadas y diputados del Partido Acción Nacional, expediente 5485.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

0E5E93FFAC9A25FD31A8DEF7E7601
E28BD0CB9BF413331407951E217921
A981DC53621F44D54E370475481473
E79BE62D644A3DE5E147484314B64
3E1E9B47F7



Maria Clemente García Moreno

A favor

DA201EA95F59C796AA244419BBAEA
59B2F4E7D949ACFF7B99CEBB609F0
10A62873478E9A45F6963BF80BAF90
8993E633363DEFACE5EAC69016DB1
1752C7ECEC5



María De Jesús Rosete Sánchez

A favor

16F971C59A057A6F74FECD240D9FC
86B1AE233B4A47303BE5CC457E858
927F1C7F4114D85FCB6FC3ABFE590
BB7B0E9CDE7AC35B0AE7ECB166E
C54976CA58B382



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

A favor

CC174A63B587AD270C41860A60C7D
6DEFE774CB66271AA237C749E8828
961B8A63086B55BE2E4C48450B1646
79FDBE20DAD7C001E79E4480AE64
C96204E1E35B

Marina Valadez Bojórquez

A favor

185AD6093D46C0269092D4596E9873
61A5E1934F843CFC5F176C5A2256A
123EC009972C144CB8931E40367813
AA3855BABB36703844BD0895EFA8F
11247F0EF6



Martha Nabetse Arellano Reyes

A favor

4B8A6645C599162D87B723B9C7A33
1F0AA48EF58D0EAFABC2FE891C86
845A7B87014F5DD50BD449DF391A9
CD81DEFBB47C6AE4EB835CCF7BD
FB7E72E17BEF245

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 29

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación, del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Anabey García Velasco y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y diputadas y diputados del Partido Acción Nacional, expediente 5485.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

CE2563E946A26C5F6EDD592A2DFC
24F6ABDFE0E2C3032166E5B6E26EC
5192E5B4471E8B366D49F257EAADA
682AE5C17036279802045FE99DFEA
F9BE01DC3FC82



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

A favor

C5AAEE8EE4164E7844C0E80FA933E
402C183709411C996917CD3766C015
C11E307D46E4BF46084C59767836A
891748A028BA5E8BD68B415182F02
A3EA253DF52



Nayeli Arlen Fernández Cruz

A favor

7D22A518E6F27B779B2BCA1E78D47
4A9F83CCAACF81AB5412A3DD7731
6D0ABA1AF3175B22D2880F6A1A8D4
70879D422AFC8AF0ABC474D994A77
67A99E16EAC9E



Noemi Salazar López

A favor

5EF6688A38FD875F044ED919C46EC
3BBC6030A62D04F020C41556353DC
B25373CEE938D64954F593F0527916
E49D1FA8090E34CE2AA6E4AC29AF
8F4310990D3B



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

A favor

23B95AE73F6C78566AA55DD88E38B
41EEA2C082EEE7C2A79F97E1287A3
9219DB42AAF78CEC0D53ED555B43
8B760827534878F8548B339E47BC4E
5C153BA74A3B



Rocio Natalí Barrera Puc

A favor

2EB5AFB2C697FA02BE95C591EE216
7F92EB15E5429EAA49B3E487932458
F608C0B5AB02A99E4B57DD801A597
3EF5D89D7EEE37A21AE91EA5A141
BB1F912D7F8B

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.
LXV
Ordinario

Número de sesión: 29

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación, del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Anabey García Velazco y suscrita por las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y diputadas y diputados del Partido Acción Nacional, expediente 5485.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Taygete Irisay Rodríguez González

A favor

3DB08BA632DD86E05DE90AD331819
C9EAC5B4AAE541408B7FF9B09EA7
E4D4140565A4EE4790F32406D8ACF
40794AE9F6086E43AA101E65D00FF
B7235AD509A60



Wendy González Urrutia

A favor

BFB31C92CE0D28EE05D36730CE27
E443FCBEEDB4D2445203BCD13A04
757F7A16F77755E0FFE5B02A5E6B7
9791B48D0EDC17E1D1212BA24E386
6A539753DDB696

Total 31



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Igualdad de Género

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:29

jueves, 29 de junio de 2023

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	29
-------------------------	----

INTEGRANTES

DIPUTADOS	Presidencia
------------------	--------------------

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
			
Julieta Kristal Vences Valencia	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema	
	F811D435B45D8C927 C0F750021D26EA032 1017229CE19CDAD6 CE1C511CDF0081C4 4E501A5537B2E3D19 CA1BC0CF5CB1D539 EDFE741CAA990F54 01F13B93892F1		F811D435B45D8C927C 0F750021D26EA03210 17229CE19CDAD6CE1 C511CDF0081C44E501 A5537B2E3D19CA1BC 0CF5CB1D539EDFE74 1CAA990F5401F13B93 892F1

DIPUTADOS	Secretaría
------------------	-------------------

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
			
María De Jesús Rosete Sánchez	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz	
	E20DEC3455C64E093 BAE0B3FA9B2EBCC4 826C84082BB01C729 BC0D30BDAB3CC390 2E61A0362D894BB0B AEA0943AE3DFA8EB B7F1EC517175C0D91 0FE0419C83CA		E20DEC3455C64E093 BAE0B3FA9B2EBCC48 26C84082BB01C729BC 0D30BDAB3CC3902E6 1A0362D894BB0BAEA 0943AE3DFA8EBB7F1 EC617175C0D910FE04 19C83CA
			
Montserrat Alicia Arcos Velázquez	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz	
	716A544623CC32B91 A96443F4BFABA0263 57771712355DC48DB 3B64DC987A19B2AB 2015FDA749908FF2B 09A2288BCB48094BE D2B1A81E632BEEEF B36585652CD		716A544623CC32B91A 96443F4BFABA026357 771712355DC48DB3B6 4DC987A19B2AB2015F DA749908FF2B09A228 8BCB48094BED2B1A8 1E632BEEEFB3658565 2CD
			
Nayeli Arlen Fernández Cruz	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz	
	745E904A5EA9D6615 267CF3DFDB5818 1693CA7AA9B171570 0CFE9D393289ECEC 1F9609AAEB344BB90 643CCA6E94E80C89 F0436D6AC4318386B 0476D4A3C7E2		745E904A5EA9D66152 67CF3DFDB581816 93CA7AA9B1715700CF E9D393289ECEC1F960 9AAEB344BB90643CC A6E94E80C89F0436D6 AC4318386B0476D4A3 C7E2
			
Taygete Irisay Rodríguez González	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz	
	1D04B0DA0A7B28ED 03DE68B04044D45BE 87D3F5AAC6C2AF2F 204CE0E106D94CBD F387B18D4570557BA A17B5AFE3ACD082B 37CC42C40F5748C4 D76D85BE61BB87		1D04B0DA0A7B28ED0 3DE68B04044D45BE87 D3F5AAC6C2AF2F204 CE0E106D94CBDF387 B18D4570557BAA17B5 AFE3ACD082B37CC42 C40F5748C4D76D85B E61BB87



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Igualdad de Género

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:29

jueves, 29 de junio de 2023

NÚMERO DE SESION	29
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Claudia Alejandra Hernández Sáenz	Asistencia por sistema 87DD13F741539A70A 623865887CC76A49F 1B6C0885B9E2D2CA F6CA9FE524C51C834 20034916E0C52DA1C 0AB890B0A6B645F0E CBC91CDB1EBBDEA FFCE833006B5	Asistencia por sistema 87DD13F741539A70A6 23865887CC76A49F1B 6C0885B9E2D2CAF6C A9FE524C51C8342003 4916E0C52DA1C0AB8 90B0A6B645F0ECCB9 1CDB1EBBDEAFFCE8 33006B5
 Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava	Asistencia por sistema CB00F3108CBB2FFA 913FFFA1103A5F734 E6E74B89AB481FF45 AB41B70123E68BA2F 872C2B653DDAD6AA B965DC942A2F4C722 F1C89F75257780F53 C6F6646ACD8	Asistencia por sistema CB00F3108CBB2FFA9 13FFFA1103A5F734E6 E74B89AB481FF45AB4 1B70123E68BA2F872C 2B653DDAD6AAB965D C942A2F4C722F1C89F 75257780F53C6F6646 ACD8
 Noemi Salazar López	Asistencia por sistema 98EE56C05E5A98CA 198E44C124949B231 F406798C4074FEBD0 9FD31AE3B48BAD64 EB54064F070158E3A DD74D39FDE7421769 B0D862F6E8ED9110B 337481EB1F7	Asistencia por sistema 98EE56C05E5A98CA19 8E44C124949B231F40 6798C4074FEBD09FD3 1AE3B48BAD64EB540 64F070158E3ADD74D3 9FDE7421769B0D862F 6E8ED9110B337481EB 1F7
 Itzel Josefina Balderas Hernández	Asistencia por sistema 29958C28DA24EFE49 25A3A1113D880F4CA 0653F3BBCC3D62A3 FEEFC818774672818 0D94A23D652324079 2CC73380230753992 372BC12B892902A5A 073884C197	Asistencia por sistema 29958C28DA24EFE492 5A3A1113D880F4CA06 53F3BBCC3D62A3FEE FC8187746728180D94 A23D6523240792CC73 380230753992372BC12 B892902A5A073884C1 97
 Wendy González Urrutia	Asistencia por sistema 638DE356741E1FB8A F42260C78816376D6 7A8855B63938DBED0 4A4BBA71E358FA185 EDF6B0603B8C1F232 FF9EF090AC6CC9D3 BA26E9B0C70DE1D8 1BEC3ACA65F	Asistencia por sistema 638DE356741E1FB8AF 42260C78816376D67A 8855B63938DBED04A4 BBA71E358FA185EDF 6B0603B8C1F232FF9E F090AC6CC9D3BA26E 9B0C70DE1D81BEC3A CA65F
 Adriana Campos Huirache	Asistencia por sistema CD3AD734E17BAB1E 7E3B26D48F8811BFA A01B4A1B06EADDEA BFFB2EE17AF313B85 5AD13EAD56CB08AA F0AEDDF78296AABB 12890978F7111CAB4 D412663826B24	Asistencia por sistema CD3AD734E17BAB1E7 E3B26D48F8811BFAA0 1B4A1B06EADDEABFF B2EE17AF313B85AD1 3EAD56CB08AAF0AED DF78296AABB1289097 8F7111CAB4D4126638 26B24



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Igualdad de Género

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:29

jueves, 29 de junio de 2023

NÚMERO DE SESION		29	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Alma Anahí González Hernández	Asistencia de viva voz D80A420F4D29293D4 75FBBA406A5584841 5F7983751F690499E ABA917ECDB7EE70D AA7C2F7E637F693E DF54CC0EA3417ED 2738AEE243A988CAE 84BF88D8BC40	Asistencia de viva voz D80A420F4D29293D47 5FBBA406A55848415F 7983751F690499EABA 917ECDB7EE70DAA7C 2F7E637F693EDFF54C C0EA3417ED2738AEE 243A988CAE84BF88D8 BC40
	Ana Laura Valenzuela Sánchez	Asistencia de viva voz E3718B0CB776A84A8 4315106AFEAF09A7E 28A49F4FDD5BC567 A465C351CE09AE9A 0A82D036B4AD60C82 5846319F0E07CE332 BDA61DEAA41083AB 7A13CA6E1076	Asistencia de viva voz E3718B0CB776A84A84 315106AFEAF09A7E28 A49F4FDD5BC567A46 5C351CE09AE9A0A82 D036B4AD60C8258463 19F0E07CE332BDA61 DEAA41083AB7A13CA 6E1076
	Ana Lilia Herrera Anzaldo	Asistencia de viva voz 06AA3467452BD30C8 58DE11D5BF9615EF1 F6DE3FEF80987AEB 3B7A6E945A7182C32 B748E2E6D17E13616 264207247C90B8A39 BD2672F8B5AF90969 3676EB08CF	Asistencia de viva voz 06AA3467452BD30C85 8DE11D5BF9615EF1F6 DE3FEF80987AEB3B7 A6E945A7182C32B748 E2E6D17E1361626420 7247C90B8A39BD2672 F8B5AF909693676EB0 8CF
	Beatriz Rojas Martínez	Inasistencia E309582D72F30A2FE 81F6A93F9ADCA4D6 5BC42BC2185CEC3B DD36F134B43EED67 E93151A3614F236881 757075CE598B3FEE6 230FC5207F5B4AAA3 36DA7B3B580	Inasistencia E309582D72F30A2FE8 1F6A93F9ADCA4D65B C42BC2185CEC3BD3 6F134B43EED67E9315 1A3614F236881757075 CE598B3FEE6230FC52 07F5B4AAA336DA7B3 B580
	Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	Asistencia de viva voz 3C4A5CB5C9895E240 EBBA25778291696B4 413D2815B0A8EBE2 DDBC35B9D6A6A5B6 FE57A9004649843BC 69FEAD57B708B3D1 BB0BDA4D9A0669FB F7D4D03C8DB1A	Asistencia de viva voz 3C4A5CB5C9895E240 EBBA25778291696B44 13D2815B0A8EBE2DD BC35B9D6A6A5B6FE5 7A9004649843BC69FE AD57B708B3D1BB0BD A4D9A0669FBF7D4D0 3C8DB1A
	Joanna Alejandra Felipe Torres	Asistencia por sistema FCDE7D4F3C95C905 8C74E46D6C48E5A41 537FF0AD349B95950 65E17C41D539365C8 3BB775529FD154746 D35E653859E6EDED C6A2873C4110E9117 7BD200E97A4	Asistencia por sistema FCDE7D4F3C95C9058 C74E46D6C48E5A4153 7FF0AD349B9595065E 17C41D539365C83BB7 75529FD154746D35E6 53859E6EDED6A287 3C4110E91177BD200E 97A4



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Igualdad de Género

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:29

jueves, 29 de junio de 2023

NÚMERO DE SESION	29	
DIPUTADOS	Integrante	
	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Juan Carlos Natale López	Asistencia de viva voz 7D34E1441A798345F EE136DFF3C586C66 AC7AA816604F5AA22 A8FF9BE7AB65FAD3 B2C327D6AEB3A28 2CDBA39D462B39F7 4E3930F7088CEB599 2D870AF5266FB	Asistencia de viva voz 7D34E1441A798345FE E136DFF3C586C66AC 7AA816604F5AA22A8F F9BE7AB65FAD3B2C3 27D6AEB3A282CDBA 39D462B39F74E3930F 7088CEB5992D870AF5 266FB
 Melissa Estefanía Vargas Camacho	Asistencia de viva voz D834B12D02B9CFCD 0D4744A1920B346A5 5AB7C3A4DE1E2BA3 65930F5A95B18D71A 9B725BA00423C244D 23F851D05BAA2F5BE E2891417421812C748 769DD1ADDF	Asistencia de viva voz D834B12D02B9CFCD0 D4744A1920B346A55A B7C3A4DE1E2BA3659 30F5A95B18D71A9B72 5BA00423C244D23F85 1D05BAA2F5BEE28914 17421812C748769DD1 ADDF
 Rocio Natalí Barrera Puc	Asistencia de viva voz CA33F4B2874AE8075 8716B70F5D6EC229F F65E00D3B12DD050 B04EAB1FD27BDA04 ADEE613414BECF40 177CE83426B921BA8 C278868165A8C6A2B 9F31F7C8F111	Asistencia de viva voz CA33F4B2874AE80758 716B70F5D6EC229FF6 5E00D3B12DD050B04 EAB1FD27BDA04ADEE 613414BECF40177CE8 3426B921BA8C278868 165A8C6A2B9F31F7C8 F111
 Alma Delia Navarrete Rivera	Asistencia por sistema FC2CCBEC4D1B6BD FC2A1A44ADC325D3 F7F8896A7BD4D6739 70CD5D515A22DC2C FDF7FBB7E5B8C797 7990F8C8350341751 C5960D1C742363E77 F6A8CA3889B98D	Asistencia por sistema FC2CCBEC4D1B6BDF C2A1A44ADC325D3F7 F8896A7BD4D673970C D5D515A22DC2CFDF7 FBB7E5B8C7977990F8 C8350341751C5960D1 C742363E77F6A8CA38 89B98D
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas	Asistencia por sistema 464D31223603B44A1 5117236B083167283A DF1182D353FE68C42 A3CB672B422E1BC5 4B0138C24D177C01F 5ED7A7F7E6018E59A CE18FEA3C5A935B8 89880188F0	Asistencia por sistema 464D31223603B44A15 117236B083167283AD F1182D353FE68C42A3 CB672B422E1BC54B01 38C24D177C01F5ED7 A7F7E6018E59ACE18F EA3C5A935B88988018 8F0
 Judith Celina Tanori Córdoba	Asistencia por sistema 884E79CA94528904B DB822F1B4F3984EC5 C6DE27E6221D16E6 F11B07B80AF0222F0 2AAAE1A9090044BB3 8E5AA1C787B27D971 C2A36F9B99D8D7A1 4A2FEDF05A2	Asistencia por sistema 884E79CA94528904BD B822F1B4F3984EC5C6 DE27E6221D16E6F11B 07B80AF0222F02AAAE 1A9090044BB38E5AA1 C787B27D971C2A36F9 B99D8D7A14A2FEDF0 5A2



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Igualdad de Género

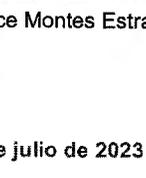
21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:29

jueves, 29 de junio de 2023

NÚMERO DE SESION		29	
DIPUTADOS		Integrante	
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Maria Clemente García Moreno	Asistencia por sistema 9F5E0D895C8A512E1 9C329BC7FDBB3F8E 32F9414BE7503BA9B 35ED7FA3A2D8327C B067036B2BC088AF3 5491F0B9D6692AE94 1E9A71A07476850E0 0A3564C6332	Asistencia por sistema	9F5E0D895C8A512E19 C329BC7FDBB3F8E32 F9414BE7503BA9B35E D7FA3A2D8327CB0670 36B2BC088AF35491F0 B9D6692AE941E9A71A 07476850E00A3564C6 332
 Marina Valadez Bojórquez	Asistencia por sistema 585F99744DA9DB5F5 052E3181F05A59C33 7B00BD9A22121B159 40B45EBED7DD9857 62B331B7838FB2A0D 0B01CF08D4236838D 2621E647C12C101E2 80B38A092A	Asistencia por sistema	585F99744DA9DB5F50 52E3181F05A59C337B 00BD9A22121B15940B 45EBED7DD985762B3 31B7838FB2A0D0B01C F08D4236838D2621E6 47C12C101E280B38A0 92A
 Martha Nabetse Arellano Reyes	Asistencia por sistema 8C27B8602613DE302 C35D5746D65498DA B93AC29AA735F4267 FDF3E160093F5676C 8B7E54EDF9638B8E 46A143BDF96D38A18 FCC4EB19A1468DD4 6E7A0194452C	Asistencia por sistema	8C27B8602613DE302C 35D5746D65498DAB93 AC29AA735F4267FDF3 E160093F5676C8B7E5 4EDF9638BBE46A143B DF96D38A18FCC4EB1 9A1468DD46E7A01944 52C
 Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho	Asistencia por sistema 7A15203E9F86947592 7B03F0BADDB6F710 D7876F2B7F90491C1 4DD51E6532E9C0E9 DAA725BC82BEB6BF 2AC388CF6408810E5 761745B8F4E3602371 B008DB717D	Asistencia por sistema	7A15203E9F869475927 B03F0BADDB6F710D7 876F2B7F90491C14DD 51E6532E9C0E9DAA72 5BC82BEB6BF2AC388 CF6408810E5761745B 8F4E3602371B008DB7 17D
 Ana María Balderas Trejo	Asistencia por sistema 745672E41909164E40 92FCAE41E2408EA1 CBE8193BCFB7CB39 71F2E61B717007ADB 655467AB893EADE29 833A7D5997A671F1F 54ECC4410B877F619 57EEA4A68E	Asistencia por sistema	745672E41909164E409 2FCAE41E2408EA1CB E8193BCFB7CB3971F2 E61B717007ADB65546 7AB893EADE29833A7 D5997A671F1F54ECC4 410B877F61957EEA4A 68E
 Berenice Montes Estrada	Asistencia por sistema C879B524D93774CB5 A6BCBF327307F20D C2877C587EF6F1DC BC9651C08C8F4F451 E45C759042A909ED9 EE3634BBE939184E6 327B5EF12BB20FAB7 4C4BDE8A193	Asistencia por sistema	C879B524D93774CB5A 6BCBF327307F20DC28 77C587EF6F1DCBC96 51C08C8F4F451E45C7 59042A909ED9EE3634 BBE939184E6327B5EF 12BB20FAB74C4BDE8 A193



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Igualdad de Género

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:29

jueves, 29 de junio de 2023

NÚMERO DE SESION		29	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Erika de los Ángeles Díaz Villalón	Asistencia por sistema B3137AC948763AB2F 3125673307B20409D9 6340356BF543790D6 AA79BD8F953F04F5F 2705E5B1717BF893C 3039EAED39F137F15 5DD02707788C111CD E73A0824	Asistencia por sistema B3137AC948763AB2F3 125673307B20409D963 40356BF543790D6AA7 9BD8F953F04F5F2705 E5B1717BF893C3039E AED39F137F155DD027 07788C111CDE73A082 4
	Irma Yordana Garay Loredó	Asistencia por sistema 0276A10FB4ACA6FE1 98E0C00640C0C7C81 19EA5F52E21B8CEC C8CA77F8077BD9C1 C70FF069CD274149D 3AE8169CB64D0460F 3835DEA8BBA2F8E6 26E35F07AA33	Asistencia por sistema 0276A10FB4ACA6FE19 8E0C00640C0C7C8119 EA5F52E21B8CECC8C A77F8077BD9C1C70FF 069CD274149D3AE816 9CB64D0460F3835DEA 8BBA2F8E626E35F07A A33
		Total	31